

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Ministro de Educación de la Provincia que, en un plazo de quince (15) días, remita a esta Cámara un informe respecto a los cuadernillos escolares distribuidos en el marco de la Educación Sexual Integral (ESI) con contenidos vinculados a las fechas del 21 y 28 de junio, detallando lo siguiente:

- a) copia del o los cuadernillos distribuidos vinculados al 21 de junio (Día de la Educación No sexista) y al 28 de junio (Día del Orgullo LGTTTBQ+);
- b) dependencia o equipo responsable de su elaboración y mecanismo de aprobación institucional;
- c) fundamentos normativos y pedagógicos que justifican su inclusión en el contenido escolar;
- d) niveles educativos destinatarios, detalle de distribución por establecimiento y cantidad de ejemplares;
- e) informe si es obligatorio u optional para las escuelas y para los docentes la utilización del material;
- f) informe y justifique bajo que parámetros se eligieron los recursos como canciones en lenguaje inclusivo para niños de nivel inicial;
- g) informe y justifique bajo que parámetros se eligieron los recursos como el video denominado “in the heartbeat” para niños de primer ciclo de nivel primario;
- h) informe y justifique bajo que parámetros se eligieron las preguntas que se le hacen a los niños de primer ciclo de nivel primario, referidas al video denominado “in the heartbeat”;
- i) informe y justifique bajo que parámetros se les instruye a los menores de edad a realizar tarjetas o que tienen los colores identificatorios de la bandera que representa a la comunidad LGBT. Indique de qué manera esto se enmarca en la Ley nacional 26150;
- j) informe si entre las instrucciones para trabajar estos materiales en el marco de la Ley

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

nacional 26150, se instruye a las escuelas, sus directivos, docentes de consultar a los padres y a las familias de los estudiantes de cada uno de los niveles educativos, sobre su consentimiento o permiso para que le sean dados estos contenidos, ya que claramente tienen un fin ideológico;

k) informe si entre las instrucciones para trabajar estos materiales en el marco de la Ley nacional 26150, se instruye a las escuelas, sus directivos, a que se respete la objeción de conciencia a docentes que manifiesten no acordar con este tipo de contenidos, que tienen un contenido de adoctrinamiento ideológico e inclusive político;

l) si se dio intervención a los equipos directivos o supervisores para su implementación;

m) si se notificó a las familias sobre los contenidos abordados;

n) si el contenido fue sometido a revisión para evitar sesgos ideológicos o adoctrinamiento;

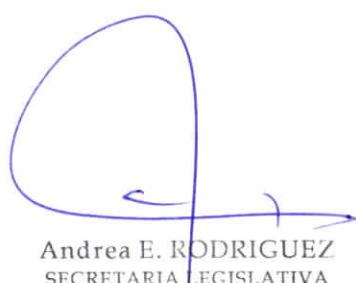
y

ñ) costos asumidos por el Estado para su producción y distribución.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**RESOLUCIÓN N° 332 /25.**



Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana UROQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo